

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
Ses meses 25
Tres id. 18

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Ses meses 26
Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

Al Frente de Juventudes compete la formación Política, Física y Premilitar de toda la juventud española y completar la labor del Estado en materia de Enseñanza, Trabajo etc., según determina la Ley de 6 de diciembre de 1940.

La juventud campesina por su continuo trabajo en el campo, recibe difícilmente estas enseñanzas, pero no por ello ha de quedar desatendida.

Fijados ya en mi circular de fecha 6 de octubre, publicada en este B. O. de la provincia, en su número 232, los días y horas para las enseñanzas de Educación Física y Premilitar, tiempo es ya de fijar cuánto y donde ha de recibir esta juventud los otros aspectos de la educación.

Por ello, y con el fin de acrecer el patrimonio de nuestra cultura y de arraigar sus valores en el alma de las nuevas generaciones españolas, dirijo a los Alcaldes y Maestros el siguiente llamamiento:

Artículo 1.º La formación política, cultural y religiosa de la juventud campesina se dará en las clases de adultos, conforme a los programas ya establecidos por el Magisterio Español y a los dictados por la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, teniendo en cuenta lo que la legislación escolar tiene previsto para el caso de cooperación de otras personas a la enseñanza de adultos.

A estas clases deberán asistir todos los jóvenes comprendidos entre los 14 y 21 años.

Artículo 2.º El funcionamiento de las clases de adultos es una actividad de tipo docente de inexorable necesidad por ser el medio de consolidar y ampliar las enseñanzas recibidas en la niñez luchando al mismo tiempo con el analfabetismo que tan urgente solución precisa.

Artículo 3.º La Delegación Provincial del Frente de Juventudes anhela de elevar el nivel cultural de la juventud campesina, proyecta, como en años anteriores, ampliar la labor de la Escuela de Adultos, mediante conferencias sobre diversas materias, con la colaboración del Sacerdote, Médi-

co, Abogado, Veterinario, etcétera, muy provechosas para la juventud.

Por ello solicito de todas estas Autoridades y funcionarios su más entusiasta colaboración.

Artículo 4.º La Delegación Provincial del Frente de Juventudes enviará instrucciones y programas para cumplimentar cuanto señala el artículo anterior.

Artículo 5.º Al Magisterio tanto nacional como privado, encarezco una entrañable solidaridad de acción y espíritu con el Frente de Juventudes, institución político-pedagógica, la más querida de nuestro Movimiento y en la que nuestro Caudillo funda sus esperanzas de un renacer imperial de España. La formación juvenil depende de la concordanza de unidad de actividades entre la Parroquia, la Escuela y el Frente de Juventudes, puesto que la nueva personalidad del español está en el deber de estimar como suyas las instituciones de nuestro Frente de Juventudes que en definitiva es institución complementaria de la Escuela, y sepan los Sres. Maestros que si mi autoridad se halla dispuesta a prestarles todo el apoyo y asistencia en defensa de sus derechos y por el prestigio de sus santas funciones, también lo estoy a exigir el cumplimiento de este llamamiento, en los que no andaré remiso cuando la justicia e interés de la Patria exija la imposición de sanciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de noviembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal Barbadillo de Herreros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una

faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de octubre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Los Altos Dobro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos; y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de octubre 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada rabia en el término municipal de Fresneda de la Sierra (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 286, de fecha 15 de diciembre de 1944), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 221 del citado Reglamento y

practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 27 de octubre 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Por el presente anuncio se requiere a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que remitan urgentemente a esta Administración de Rentas Públicas los padrones de vehículos de motor mecánico, de las clases A, D, B y C, con copia y Lista cobratoria, debidamente formados como se les tiene ordenado, ya que se observa gran retraso en este servicio.

Los que no lo envíen dentro de la primera quincena del próximo mes de noviembre, serán sancionados con la multa correspondiente, con la que quedan conminados.

Burgos 31 de octubre de 1945.—
El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mosquera.

Jefatura Agronómica de Burgos

Patata de siembra. — Campaña de 1945-46.

CIRCULAR

Ampliación de la zona de siembra para la patata autorizada de la variedad «Rosa» o «Tomatera».

Con el fin de atender en todo lo posible los cupos señalados por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra para exportación a diversas provincias de patata autorizada de siembra de esta variedad, así como para proporcionar esta clase de patata a la zona de consumo de la de Burgos, se señala esta ampliación que completa la relación publicada en el B. O. de esta provincia de 21 de septiembre último, ya que la producción cosechada en aquellos núcleos, una vez eliminados los que multiplican la seleccionada, ha sido muy reducida. Esto obliga a admitir para autorizada de siembra de la variedad «Rosa» las declaraciones de los agricultores en algunos Ayuntamientos en que se produce la Seleccionada, con objeto de atender durante la actual campaña

Las peticiones de algunas provincias que aún continúan solicitando dicha variedad de autorizada, pero procurando restringir esta ampliación a los términos más productivos y de mejores condiciones.

Estos Ayuntamientos deberán cumplir lo dispuesto en el B. O. de 21 de septiembre, haciendo las declaraciones por duplicado para cada núcleo productor en los impresos de Registro de productores que con esta fecha se envían por esta Jefatura. Estos ejemplares, debidamente formalizados, deberán tener entrada en esta oficina antes del 20 de noviembre próximo.

Términos municipales cuyos núcleos pueden declarar patata autorizada de siembra de la variedad «Rosa» (Lista complementaria de la publicada en el B. O. de esta provincia de 21 de septiembre último).

Partido de Burgos.

La Molina de Ubierna.
Rioseras.
Villaverde Peñahorada.
Riocerezo.

Partido de Villadiego.

Amaya.
Basconillos del Tozo.
Cuevas de Amaya.
Humada.
Rebolledo de la Torre.
Salazar de Amaya.
Urbel del Castillo.
Valle de Valdelucio.
Villamarín de Villadiego.
Villanueva de Puerta.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.
Valle de Valdebezana.
Alfoz de Bricia.
Burgos 31 de octubre de 1945.
=El Ingeniero Jefe, P. D., Prudencio Detuctovales.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Para general conocimiento se hace público que por haber sido rectificadas los precios de las harinas para el mes de noviembre, la Superioridad ha dispuesto que los que han de regir en el citado mes sean los siguientes:

Harinas cupos panaderos, 188,85 pesetas quintal métrico.
Idem cupos carillas, 107,16 id.
Idem Intendencia, 161,76 id.
Idem excedente 80 por 100, 290 idem.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de Compensación de Pan y Harina la harina de cupo excedente, al precio de 291,50 pesetas quintal métrico.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de octubre de 1945.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro

A los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, desde esta fecha quedan de manifiesto en las oficinas de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de esta ciudad las cuentas de presupuesto y de caudales, correspondientes al ejer-

cicio de 1944, con sus documentos y justificantes reglamentarios, con el fin de que puedan ser examinados durante el período de exposición, que será de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por los Ayuntamientos del partido judicial de Miranda de Ebro (a cuya Agrupación forzosa para Administración de Justicia corresponden), por todo el expresado plazo y ocho días hábiles más a contar de su término. Las expresadas cuentas se someterán al examen, censura y fallo en su caso de la Junta de esta Agrupación Forzosa en la sesión que celebrará para el día 19 de noviembre próximo.

Miranda de Ebro, 23 de octubre de 1945. =El Alcalde-Presidente, Blas Urrecho Rubio.

Parque de Intendencia de Burgos

Para proveer con arreglo al Reglamento de Obreros Eventuales civiles en Establecimientos militares y a la Ley de 25 de agosto de 1939 «Boletín Oficial del Estado número 244», se anuncian a concurso dos plazas de mecanógrafas y una de Maestro de Masas, debiendo aquellos que les interese solicitarlo por instancia al Sr. Director de este Establecimiento, hasta el día 20 de noviembre, a cuyo efecto pueden informarse de las condiciones y documentación necesaria, en la Jefatura del Detall del mismo.

Burgos 2 de noviembre de 1945.
=El Teniente Coronel Director, Luis Ulloa.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

Necesitando este Hospital artículos para el consumo durante el mes de diciembre, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 22 del actual y durante la primera media hora de constituida la Junta, el anuncio detallado se encuentra, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y en esta Administración.

Burgos 2 de noviembre de 1945.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Por acuerdo de esta Corporación se saca a subasta pública la cobranza del arbitrio municipal de «Puestos públicos», de este distrito municipal, para todo el año de 1946, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el próximo día 2 de diciembre o, en su defecto, con las rebajas que el Ayuntamiento acuerde los días 9, 16, 23, o 30 de diciembre próximo.

Servirá de tipo inicial de subasta la cantidad de once mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y timbrados con póliza del Estado de la clase sexta, uniéndose resguardo que acredite haber constituido en Depositaria el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina de Pomar 2 de noviembre de 1945. =El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Quintanilla Sobre-sierra

El día 12 del próximo noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de los pastos del monte «Briales», autorizada por el Distrito Forestal y que figura en el B. O. de 19 de septiembre, número 213; podrán pastar 1385 reses lanaras, 154 cabrías, 155 vacunas y 40 mayores, siendo el tipo de tasación de 15239 pesetas.

Se celebrará la subasta bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Quintanilla Sobresierra a 20 de octubre de 1945. =El Alcalde, Leandro Díez.

Alcaldía de Rojas

El Ayuntamiento de este Distrito Municipal, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad que el día veinticinco del mes de noviembre próximo y hora de las doce del mismo, tenga lugar en la Sala Consistorial, la subasta arriendo del cobro de los arbitrios municipales, impuesto sobre vinos, licores, sidras, cervezas y demás bebidas espirituosas, así como el de carnes frescas y saladas, para todo el año de 1946.

El pliego de condiciones económico-administrativas y las tarifas correspondientes, se expondrán al público en el Ayuntamiento, con quince días de antelación al de la subasta. Los postores depositarán en la mesa el 5 por 100 del tipo de subasta, que será el de 14.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, en la Depositaria del Ayuntamiento. Dicho depósito, se elevará al 10 por 100 para el adjudicatario, que lo hará efectivo en el acto de la subasta. De no haber postor en la fecha señalada, se celebrará otra el día nueve de diciembre, a las doce.

El adjudicatario dispondrá de casa-habitación, que a la vez es capaz para la industria de vinos, licores y carnes, y estará obligado al pago del presente anuncio, tanto en el B. O. como en el «Diario de Burgos».

Rojas a 21 de octubre de 1945.
=El Alcalde, Juan Núñez.

Alcaldía de Mazuela

El día 26 de octubre se extravió una vaca en la carretera de Arcos, serrana, pelo negro, el cuerno izquierdo serrado, herrada de las

mãos, con un cordel de esparto en los cuernos.

El que sepa su paradero lo comunicará a esta Alcaldía de Mazuela, para ser entregada a su dueño.

Mazuela 1 de noviembre de 1945.
=El Alcalde, Aurelio Maté.

Alcaldía de Arija

Anuncio de venta de terrenos

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, apartado h) de las Bases 11, 13 y 113 de la vigente Ley Municipal, pliego de condiciones elaborado al efecto y expediente tramitado al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación para este fin, se va a proceder a la venta en pública subasta de diez y seis parcelas sobrantes de la vía pública, del casco urbano de esta localidad, sitas en su calle del Generalísimo Franco.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, dando comienzo a las diez horas del día 18 de noviembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o del Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario Municipal, que levantará la oportuna acta.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento, advirtiéndose que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente y pliego de condiciones, para cuantos pueda interesar.

Arija 27 de octubre de 1945. =El Alcalde, A. Rodrigo.

Junta vecinal de Hornillayuso.

El día 26 del actual y hora de las once de la mañana se celebrará en este pueblo la subasta de los pastos del monte «Sierra y Cuelto», para pastar 70 cabezas de ganado lanar, 30 de cabrío y 8 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.070 pesetas. El pliego de condiciones para tomar parte en mencionada subasta obra de manifiesto en esta Secretaría. =El Presidente, Donato Peña.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

2

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
• • • desembolsado	175.250.000 »
Reservas	122.416.039'56

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista

2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.